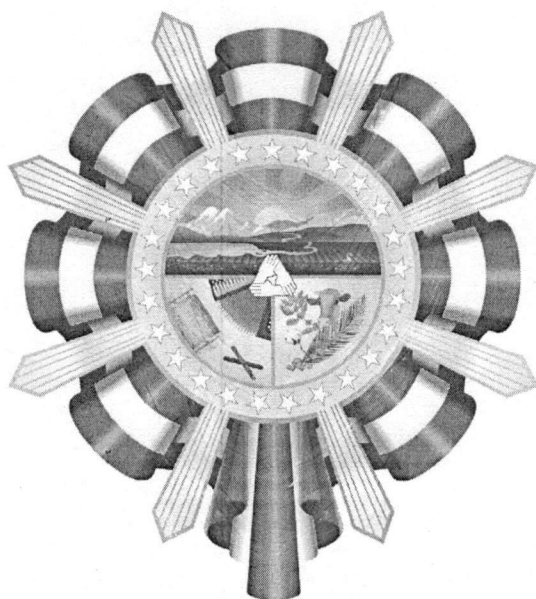




GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1639

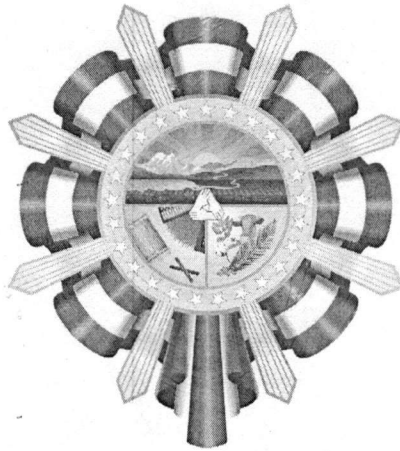
FECHA 28/05/2026

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1639

DE 28 DE MAYO DE 2026

CONTENIDO:

DECRETO 000070 DE 28 DE MAYO DE 2026. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025-2026, MEDIANTE LA INCORPORACION DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR".



DECRETO No. 300070 DE 28 MAY 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR.”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019¹ (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

“Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)”

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020², consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”.

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020³, se prevé que:

“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”.

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías”

¹ “Por el cual se, modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”

² “Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías”

³ “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”



DECRETO No. 100070 DE 28 MAY 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR.”

dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda”.

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015⁴ (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020⁵), establece:

“(…) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y **mediante decreto del gobernador** o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (…)

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que, en concordancia a lo inmediatamente expuesto, el Departamento del Cesar mediante Resolución No. 004 SGR del 23 de abril de 2026⁶, priorizó, aprobó, designó entidad encargada de contratar ejecución e interventoría, determinó fuentes de financiación, entre otros, a los siguientes proyectos de inversión, así:

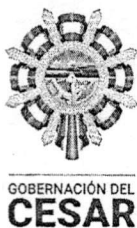
✚ Proyecto: **“IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE APOYO PARA LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES VULNERABLES EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”**- Código BPIN: 2026002200003

Código BPIN	2026002200003	Sector	EDUCACIÓN	Valor Total
Nombre Proyecto	“IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE APOYO PARA LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES VULNERABLES EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”	Fase	Fase III- Factibilidad	\$ 4.466.824.623,00
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (Meses)	8	Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera		Secretaría de Educación
Fuentes de financiación	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor

⁴ “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”

⁵ “Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con el pago a destinatario final del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones”

⁶ “POR LA QUE SE ADOPTAN DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR”



DECRETO No. 00070 DE 28 MAY 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR.”

Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2026	2025-2026	\$ 4.466.824.623,00
Valor Total Aprobado por el Departamento del Cesar				\$ 4.466.824.623,00

*Resolución No. 004 SGR del 23 de abril de 2026

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuente de financiación	Tipo de Recursos	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025-2026	\$ 4.466.824.623,00	No
VIGENCIAS FUTURAS	Vlr. Total Aprobado Vig. Futuras	\$ 0,00	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025-2026
EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Categoría del Proyecto	Servicios	Entidad pública designada para contratar la ejecución del servicio	Departamento - CESAR
	Tipo de recurso	Vigencia	Entidad aportante	Valor
	Asignaciones Directas	2025-2026	Departamento - CESAR	\$ 4.213.985.493,00
	Valor Total del Servicio			\$ 4.213.985.493,00
EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA	Entidad pública designada para contratar la interventoría		Departamento - CESAR	
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de recurso	Vigencia	Entidad aportante	Valor
	Asignaciones Directas	2025-2026	Departamento - CESAR	\$ 252.839.130,00
Valor Total de la Interventoría				\$ 252.839.130,00

*Resolución No. 004 SGR del 23 de abril de 2026

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.8.2, 2.1.1.8.3 y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se encuentran dadas la condiciones para que el gobierno departamental proceda a incorporar al capítulo independiente del presupuesto bienio 2025-2026, los recursos mencionados en los incisos anteriores, tal como se dispuso en la Resolución No. 004 SGR de 23 de abril de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2025 - 2026 (Unidad Ejecutora 99), mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR – fuente de financiación (*Asignaciones Directas*) por la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 4.466.824.623,00)**, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente actuación, los documentos que la soportan, y la siguiente pormenorización:

Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000070 DE 28 MAY 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR.”

PRIMERA PARTE 1° - INGRESOS

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2025-2026	\$ 4.466.824.623,00
Asignaciones Directas	2025-2026	\$ 4.466.824.623,00
TOTAL INGRESOS		\$ 4.466.824.623,00

SEGUNDA PARTE 2° - GASTOS E INVERSIONES

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	TIPO	VALOR
2026002200003	"IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE APOYO PARA LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES VULNERABLES EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	Asignaciones Directas	SERVICIO	\$ 4.213.985.493,00
			INTERVENTORÍA	\$ 252.839.130,00
TOTAL GASTOS E INVERSIONES				\$ 4.466.824.623,00

ARTICULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, Cesar, a los

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

28 MAY 2026

*Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
**Revisó y Aprobó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto, Secretaría de Hacienda	
**Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	

**Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.